



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO 0094 2026

(71 JUN 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 0348 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA CONTRACTUAL"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, las Leyes 136 de 1994, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a los postulados legales y constitucionales aplicables a la función administrativa, la contratación pública debe desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, observando los principios del sistema presupuestal establecidos en el Estatuto de Presupuesto, en concordancia con los principios de planificación, anualidad, universalidad, programación integral especialización.

Que, de conformidad con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los principios que orientan la contratación estatal, la administración municipal debe propender por el cumplimiento de los fines estatales mediante la adecuada planificación, dirección y ejecución de los procesos contractuales, garantizando la economía, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 11, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, los alcaldes municipales tienen la competencia para dirigir licitaciones y la celebración de contratos estatales a nombre de la entidad.

Que, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece que el alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos, las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 dispone que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, de conformidad con el párrafo del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 37 del decreto 2150 de 1995, disponen que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 prevé que, en el acto de delegación, que siempre será escrito se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO 0094 2026
(11 JUN 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 0348 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA CONTRACTUAL"

Que mediante Decreto Municipal No. 0348 del 11 de septiembre de 2020, en su ARTICULO CUARTO, se delegó en las Secretarías de Gobierno, Salud y Tránsito y Transporte Municipal, la competencia para adelantar, adjudicar, y celebrar la contratación con recursos de los diferentes fondos de sus dependencias en el Municipio de Pasto.

Que, a través del Decreto 0200 del 11 de septiembre de 2025, se modificó el ARTICULO CUARTO del Decreto 0348 del 11 de septiembre de 2020 asignando en su literal B la delegación para efectuar contratación con recursos del Fondo Local de Salud por el monto de ochocientos cincuenta (850) SMLMV, en el Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía, con el fin de garantizar su funcionamiento, cumplimiento de sus objetivos y los principios de la contratación pública.

Que, el Fondo Local de Salud constituye un instrumento presupuestal destinado a la financiación de programas, proyectos, actividades y acciones orientadas a garantizar la prestación de los servicios de salud, la ejecución de las políticas públicas del sector y el cumplimiento de las competencias asignadas al municipio en materia sanitaria; en consecuencia, se hace necesario adoptar mecanismos administrativos que permitan una gestión oportuna, eficiente y eficaz de los recursos que lo integran.

Que, la Secretaría Municipal de Salud, como dependencia especializada responsable de la formulación, coordinación, ejecución y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos del sector salud en el municipio, cuenta con el conocimiento técnico, administrativo y operativo necesario para identificar las necesidades del sector, estructurar los procesos contractuales requeridos y efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos del Fondo Local de Salud.

Que, con el propósito de fortalecer la gestión administrativa, optimizar los tiempos de respuesta institucional, garantizar una adecuada ejecución presupuestal y contractual de los recursos del Fondo Local de Salud y asegurar el cumplimiento oportuno de las metas, programas y proyectos del sector, resulta procedente modificar el ARTICULO CUARTO del Decreto 0348 del 11 de septiembre de 2020, delegando en la Secretaría Municipal de Salud la competencia para adelantar los procesos de selección, adjudicar y celebrar los contratos financiados con cargo a dicho fondo, sin perjuicio de las funciones de dirección, orientación y control que corresponden al alcalde Municipal.

En mérito de lo expuesto, éste Despacho.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.-

Modificar el ARTICULO CUARTO del Decreto 0348 del 11 de septiembre de 2020, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 4. Delegar en las siguientes Dependencias de Despacho, la competencia para adelantar, adjudicar y celebrar la contratación con recursos de los diferentes Fondos, así:



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO 0094 2026

(11 JUN 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 0348 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA CONTRACTUAL"

a) *SECRETARIA DE GOBIERNO: Quien tiene la competencia para efectuar la contratación con recursos del Fondo de Seguridad y aquella que se derive de los diferentes Convenios suscritos con entidades del nivel nacional y departamental, y cuya supervisión se encuentre en cabeza de la Secretaría de Gobierno, hasta por un monto de mil cuatrocientos (1.400.) SMLMV.*

b) *SECRETARÍA DE SALUD: Quien tiene la competencia para efectuar a contratación con recursos del Fondo Local de Salud hasta por el monto de ochocientos cincuenta (850) SMLMV.*

c) *SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE: Quien tiene la competencia para efectuar la contratación del Fondo de Tránsito y Transporte hasta por el monto de ochocientos cincuenta (850) SMLMV.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procedimientos de contratación contarán con el acompañamiento del Departamento Administrativo de Contratación Pública en los casos en que las Secretarías así lo soliciten.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se requiera adelantar un proceso contractual con un presupuesto mayor al monto autorizado en el presente artículo, la competencia para adelantar, adjudicar y celebrar la contratación corresponderá al Departamento Administrativo de Contratación Pública, mientras que los trámites relativos a la etapa pre contractual y post contractual deberán ser adelantados por las Secretarías mencionadas con anterioridad según su naturaleza y funciones con observancia del Manual de Contratación de la Entidad."

ARTÍCULO SEGUNDO.-

Los procesos contractuales financiados con recursos del Fondo Local de Salud que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, hayan sido iniciados, estructurados o se encuentren en curso en el Departamento Administrativo de Contratación Pública, continuarán siendo adelantados hasta su culminación por dicha dependencia.

ARTICULO TERCERO:

Comunicar el presente acto administrativo a la Secretaría Municipal de Salud y al Departamento Administrativo de Contratación, para su conocimiento y demás fines pertinentes.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO 0094 2026

(1 JUN 2026)

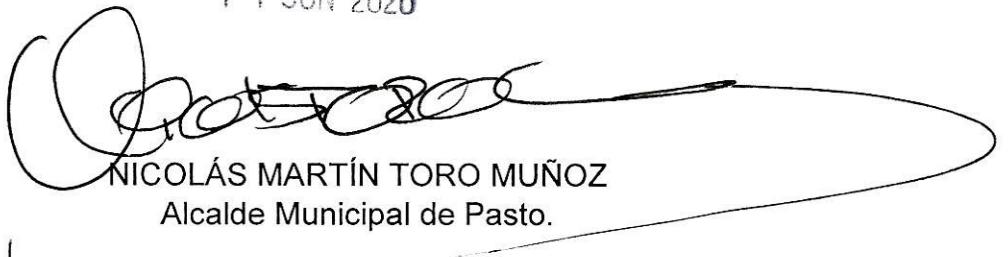
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 0348 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA CONTRACTUAL"

ARTICULO CUARTO: Derogar el Decreto 0200 del 11 de septiembre de 2025.


ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación .

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en san Juan de Pasto, a los 1 JUN 2026



NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto.



Aprobó: Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina Jurídica Despacho

Proyectó: Daniela Viviana Yela
Abogada Oficina Jurídica Despacho